Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

A persona que truxo el papel sellado
a esta ciudad cinquenta Rs de vellon
y assi mismo a otro cinquenta Rs [illegible]
traxo este presente año; Y que Ber-
nardo administrador de millones thesorero
Don Fran.co Vazquez le hizo sacar y saco
[illegible] ciento y ochenta Rs de vellon
de [illegible] que le dio porque no le
daba quenta de lo procedido del papel sellado
que se vendio el año de mill seiscientos y
cinquenta y ocho teniendo pagado por
[illegible] de la dicha quenta y a otra per-
sona que a esta ciudad; Y que assi mismo
[illegible] Don Juan [illegible] Rodriguez de
Ceballos [illegible] alcalde mayor desta
ciudad [illegible] pago doze Rs del papel sellado que
dio para [illegible] de los
presos de la carcel que todo [illegible] dicho Don
porta doscientos y noventa y dos Rs de
vellon [illegible] entendido = Acor-
do que los señores Don [illegible] garcia de la
[illegible] y Don [illegible] Imperial informen
sobre lo contenido en esta peticion y hagan
que se le [illegible] entregue las cartas
de pago de los thesoreros que han sido del pa-
pel sellado de los años que ha estado a su
cargo las quales se metan en el archivo
desta ciudad anotandose primero en los
libros del contador della y echo se traiga
Con que se acabo y levanto dicho cabildo

Joseph [illegible]

[illegible]

[illegible] Rojo Moreno